



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No.

Fecha

0 0 0 0 5 7

0 1 JUN 2016

PARA: CONCESIONARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

**DE: JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE.**

ASUNTO: Medidas preventivas, reporte de cierres programados y no programados, parciales o totales de los corredores viales (carreteros y férreos), nodos aeroportuario y terrestre automotor y/o afectación de la infraestructura de transporte.

En cumplimiento de las facultades preventivas, que le confieren los Decretos 101 y 1016 de de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y de conformidad con la política sectorial para adoptar y promover medidas preventivas que propendan por la adecuada prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, con el propósito de estar atentos y dispuestos para afrontar el anunciado "Fenómeno de la Niña", el cual de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, presenta a la fecha una probabilidad de ocurrencia del 76% y de otra parte atender adecuada y oportunamente todos los eventos que afecten y/o puedan afectar la prestación del servicio en cualquier momento de la operación de la infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte insta a los concesionarios, administradores de infraestructura de transporte y entidades concedentes a implementar las siguientes acciones:

1. Estructurar o actualizar los planes de contingencia para la prevención, atención y esquema de manejo de los cierres programados y no programados, parciales o totales de los corredores viales y/o afectación de la infraestructura de transporte.
2. Incluir en los planes de contingencia los posibles riesgos en la infraestructura, sitios y/o sectores de alta vulnerabilidad, así como la relación de los lugares donde han ocurrido eventos que hayan afectado la prestación del servicio, medidas y demás acciones contempladas en desarrollo de los planes de emergencia o contingencias y mecanismos de información al usuario, de carácter preventivo para efectos de advertir o alertar frente al riesgo de ocurrencia y durante la afectación o interrupción del servicio para la adopción de posibles alternativas que le permitan acceder a él.
3. En los corredores viales, fortalecer la señalización horizontal y/o vertical dispuesta en los diferentes sectores críticos de accidentalidad y en los sitios de cierre programados y no programados, parciales o totales.
4. Implementar planes o programas de mejoramiento de las condiciones de la infraestructura, con el propósito de mitigar los riesgos de interrupción o pérdida de continuidad en la prestación del servicio. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la relación de los sitios y/o sectores de alta vulnerabilidad mencionados en el numeral 2 de la presente Circular.

En ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control de la afectación en la prestación del servicio a los usuarios de la infraestructura, se requiere remitan a la

Doc 92 - 1/2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

0 0 0 0 5 7

0 1 JUN 2016



Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, la información contenida en el **“Formato de Reporte de Cierres/Afectaciones”** para el medio o modo correspondiente, así como las medidas y demás acciones adoptadas, todos los días **sin excepción**, antes de las 09:00 horas, con la información del día inmediatamente anterior comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas, según instructivo. El evento se deberá reportar hasta tanto se normalice totalmente la infraestructura.

Para tal fin, se deberá descargar el formato señalado, de la página Web de la Supertransporte, cuya ruta de acceso es: *La Entidad/Delegadas/Formatos Descargables Delegadas – Formato de Reporte de Cierres/Afectaciones* y de igual manera se deberá remitir la información al correo electrónico:

superconcesiones@supertransporte.gov.co

La presente circular es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes, la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Circular Externa Nro. 000008 del 19 de noviembre de 2010.

Dada en Bogotá a los,

0 0 0 0 5 7

0 1 JUN 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Hermes José Castro Estrada. Coordinador de Vigilancia e Inspección. Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.
Revisó: Pablo Antonio Arteaga Castaño. Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura *Paco 4/12*
Juan Pablo Restrepo: Jefe Oficina Asesora Jurídica. Superintendencia de Puertos de Transporte. *2/2/2*